

DECRETO CÓDIGO: AP-JC-RG-70 FECHA: 03-11-15 VERSIÓN: 2 PÁG. 1 DE 2

DECRETO-No. - - 0 4 0 2 0 2 DIC 2015

"Por el cual se modifica el Decreto 0061 de 2013 que establece la composición del Consejo Departamental de Archivo"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 594 del 2000 – Ley General de Archivos, establece los órganos asesores, coordinadores, ejecutivos que conforman el Sistema Nacional de Archivos.

Que mediante Decreto Departamental 253 del 13 de septiembre de 2002 se creó el Consejo Departamental de Archivo y se dictaron otras disposiciones para la organización y preservación del patrimonio documental del Departamento de Santander.

Que el Decreto Departamental 0095 del 19 de Mayo de 2006 modifica el Decreto Departamental 0253 del 13 de Septiembre de 2002.

Que mediante Decreto Departamental 08901 de 10 de Julio de 2006, se expidió el Reglamento del Consejo Departamental de Archivo y dentro del mismo se estableció que sesionará trimestralmente, previa convocatoria.

Que el Decreto Departamental 00433 del 12 de Diciembre de 2007 modificó el Decreto Departamental 00095 del 19 de mayo de 2006.

Que en reiteradas ocasiones el representante de la Academia de Historia de Santander ha faltado a las citaciones que se han efectuado para asistir al Consejo Departamental de Archivo.

Que la Universidad Industrial de Santander cuenta con la Escuela de Historia, entidad idónea y reconocida en el país como una unidad de trabajo académico de excelencia, dedicada a la investigación y a la formación de historiadores.

Que se hace necesario modificar el artículo 1 del Decreto 0061 de 2013 a fin de hacer más eficiente el funcionamiento del Consejo Departamental de Archivo.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto 0061 de 18 de marzo de 2013, el cual quedara de la siguiente manera:

- **"ARTÍCULO PRIMERO:** El Consejo Departamental de Archivo de Santander, estará integrado así:
- 1. El Secretario General de la Gobernación de Santander.
- 2. El Coordinador del Grupo de Administración de Documentos de la Gobernación de Santander quien actuará como secretario.
- 3. El Secretario de Cultura y Turismo del Departamento de Santander.
- 4. El Director de la Escuela de Historia de Santander o su delegado
- 5. Un representante de la Oficina de Control Interno
- 6. Un representante de la Secretaría de las TIC.



DECRETO

CÓDIGO: AP-JC-RG-70

FECHA: 03-11-15

VERSIÓN: 2

PÁG. 2 DE 2

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Consejeros de que trata los numerales 7, 8 y 9, serán designados para periodos de dos (2) años, prorrogables por una única vez, por dos (2) años adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo podrá invitar a representantes de otros sectores, de acuerdo con los temas a desarrollar, quienes tendrán voz pero no voto.

PARAGRAFO TERCERO. El representante de la Oficina de Control Interno tendrá voz pero no voto en este Consejo."

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas Departamental 0061 del 2013, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

Reviso: Jorge Céspedes Camacho- Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Mercedes Martínez C- Coordinadora GAD